

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2023, se han aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición en turno libre, dos plazas de personal funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, técnico medio, subgrupo A2, con titulación de Arquitecto Técnico, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2020, así como la creación de una bolsa de empleo para cubrir posteriores necesidades de carácter interino.

- Sistema de selección: concurso-oposición turno libre.
- Titulación: título universitario de grado en Fundamentos de Arquitectura o grado en Edificación, o titulación equivalente o superior a las indicadas.
- Tasa de derechos de examen: 19 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Empleo de la página web municipal, donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es/>).

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 22 de febrero de 2023.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(02/3.156/23)

